



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA"
Demandados	Juan Fernando Franco García
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00016-00
Auto	Interlocutorio No. 1321
Asunto	Tiene notificado – Ordena seguir adelante con la ejecución

Dado que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (vigente para el momento del acto procesal), el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada al demandado **Juan Fernando Franco García**.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., se procederá a seguir adelante con la ejecución del proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Tener por notificado personalmente al demandado **Juan Fernando Franco García**.

Segundo. Sigase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA"**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Tercero. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Cuarto. Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Sexto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, oficiase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Séptimo. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$2.110.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 096 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 10 DE JUNIO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **047bee631acec025e1d27967debefa8fd340d71c5ecc311ea52ec7d75b3873ac**

Documento generado en 09/06/2022 11:04:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>